

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios recitan este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

| | |
|--|---|
| Oviedo | 80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre |
| Provincia | 100 » » 60 » » 40 » » |
| Edictos y anuncios; línea o fracción | 2 Ptas. |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales | 1 » |
| Id. Particulares, Sociedades y Financieros | 3 » |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Cpo. 2).

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Circular de los Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en las Plazas de Soberanía, aclarando extremos relativos a los bienes municipales.

Excmo. Sr.: Ante las reiteradas consultas que se vienen formulando a esta Dirección General sobre el trámite que debe seguirse para la enajenación, gravamen, permuta o cesión de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio de las entidades municipales, este Centro Directivo ha juzgado necesario aclarar algunos extremos relacionados con la materia de que se trata, a fin de que cualquier modificación de la propiedad municipal que se efectúe por los Ayuntamientos sea llevada a cabo con todas las garantías precisas para la seguridad y conservación de dicho patrimonio.

En consecuencia, es conveniente recordar a las Corporaciones locales que la enajenación, gravamen o permuta de bienes municipales ha de efectuarse solicitando autorización del Ministerio de la Gobernación, cuando el valor de los bienes exceda del veinticinco por ciento de su presupuesto anual. A la solicitud de autorización deberá acompañarse, inexcusiblemente, la certificación acreditativa de que el acuerdo fué adoptado en sesión con los requisitos exigidos por el artículo 303 de la Ley de Régimen Local vigente. De la misma forma deberá tenerse en cuenta que el acuerdo ha de adoptarse por el Ayuntamiento Pleno, por estar atribuido a su competencia (apartado c) del artículo 121 de la Ley).

También se acompañará certificación del importe total del presupuesto anual de la Corporación, así como del valor pericial de los bienes, correspondiente al momento en que el acuerdo se adopte, y el asignado en el inventario. Y en todo caso, se justificará que se trata de bienes de Propios, mediante certificado resultante

de tal inventario, que estará completado con la última rectificación anual que comprenda la fecha en que la enajenación se haya acordado. De igual manera habrá de hacerse constar en debida forma, cuáles son las causas y la necesidad de la enajenación que se proponga.

En el caso del párrafo último del apartado primero del artículo 189 de la Ley de Régimen Local, deberá justificarse el carácter y naturaleza jurídica de los bienes cuya enajenación se pretenda el importe del presupuesto anual de la Corporación y el valor pericial de aquellos bienes, mediante las oportunas certificaciones.

Cuando se traté de permuta, se integrará el expediente con los datos anteriormente expresados y las diligencias de notificación a las partes del valor que se ha señalado a los bienes de una y otra, debiendo figurar la exacta conformidad de las mismas con los valores asignados, así como el compromiso de abonar a deuda a la acreedora la diferencia que resultase, si la hubiere, y expresándose, al propio tiempo, la libertad de cargas de las fincas que ofrezcan los particulares para la citada permuta.

Si el acuerdo se refiere a cesiones gratuitas, deberá solicitarse autorización ministerial, cualquiera que sea el valor de los bienes. La excepción establecida en el párrafo tercero del artículo 89 de la Ley comprenderá a aquéllas que por precepto legal, concretamente mencionare del acto exceptuado.

Si se trata de parcelas sobrantes de la vía pública o de las comprendidas en la Ley de 17 de junio de 1874 e Instrucción de 20 de marzo de 1865 se unirá al expediente elevado a este Ministerio.

a) Certificación acreditativa de que las mismas son técnicamente ineficaces atendiendo los planos de urbanización, bien generales o parciales vigentes de cada Ayuntamiento, o, en su caso, tratarse de terrenos procedentes de caminos o carreteras abandonados y no necesarios para las expresadas vías abiertas a la circulación.

b) Copia autorizada del título de propiedad en que se base la colindancia del interesado; y

c) Dimensiones de los solares coadyuvantes.

A fin de evitar la posibilidad de que se solicite la enajenación de bienes comunales amparado de preceptos que solamente son aplicables a los de Propios, se recuerda muy especialmente que aquéllos, así como los de dominio público, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, por expresa disposición del artículo 188 de la Ley de Régimen Local, y por tanto, sin perjuicio de no dar trámite a la solicitud, es necesario hacer constar que cualquier falsedad o tergiversación con respecto a lo que se pretenda enajenar es delictiva.

No obstante, las Corporaciones pueden hacer uso del derecho que les concede el artículo 194 de la propia Ley cuando proceda su aplicación.

Espera esta Dirección General que los Ayuntamientos velarán con el mayor celo por el cumplimiento de la presente Circular, que tiende, tanto a facilitar la incoación de expediente en materia de adnegación, gravamen, permuta o cesión de bienes municipales, como a garantizar la conservación del patrimonio de los pueblos.

De la presente Circular dará V. E. el oportuno traslado a los Ayuntamientos de esa provincia y ordenará su inserción en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1951.
El Director general de Administración Local, José García Hernández.
Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en las Plazas de Soberanía.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Escuela preparatoria para practicantes en Medicina y Cirugía

Creada por acuerdo de la Comisión Gestora provincial del día 21 de agosto de 1948, la Escuela Preparatoria para Practicantes en Medicina y Ci-

urgia para la enseñanza de las disciplinas exigidas en las Facultades a los aspirantes a obtener aquel título, se abre desde el día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por un plazo de treinta días naturales, el periodo de matrícula para el curso que comenzará el día veinte de octubre próximo y que tendrá seis meses de duración a la terminación de los cuales se expedirán los certificados acreditativos de haber realizado y aprobado las prácticas y estudios correspondientes para poder matricularse en las Facultades de Medicina.

Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial y reintegradas con póliza de 1,55 ptas. y timbre provincial de una peseta, acompañando los documentos que acrediten tener aprobados los estudios del Bachillerato previos para la carrera de Practicante así como la asignatura de Fisiología e Higiene, y el recibo de haber satisfecho en metálico veinticinco pesetas por derechos de matrícula.

Se advierte que no tendrá validez alguna las instancias presentadas antes del día señalado para la matrícula, ni aquéllas que tengan entrada en este Organismo después de expirar el plazo de treinta días que se señala.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de septiembre de 1951.
El Presidente, Paulino Vigón Cortés.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres — Aprovechamiento de residuos

Anuncio y nota—extracto

D. Julio Valdés Cuervo, vecino de Soto del Barco, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, por medio de embarcaciones, en un tramo de mil metros contados a partir del puente

en construcción que une a San Román de Candamo con San Justo, aguas abajo, en términos del Ayuntamiento de Candamo (Oviedo).

Lo que en cumplimiento de lo prevenido, se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo en la Alcaldía del Ayuntamiento de Candamo o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, núm. 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 26 de junio de 1951.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

Aguas terrestres — defensas y encauzamientos

Anuncio y nota — extracto

D. Benjamín Cueto Torga, vecino de San Julián, Ayuntamiento de Bimenes (Oviedo), solicita autorización para encauzar y cubrir un tramo de 32 metros de longitud del arroyo Bargaña, frente al km. 17 hm. 3 de la carretera de Pola de Laviana a Nava, en términos de San Julián, del Ayuntamiento de Bimenes (Oviedo).

Se proyecta una alcantarilla de 3,20 metros de luz con bóveda de medio punto de ladrillo tocho, sobre estribos de hormigón moldeado que apoyan en un cimiento de hormigón en masa; terraplenan hasta la rasante de la carretera y construyen en los terrenos ganados una vivienda.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo en la Alcaldía del Ayuntamiento de Bimenes, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, núm. 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 18 de agosto de 1951.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

Aguas terrestres — Aprovechamiento de Residuos

Anuncio y nota — Extracto

D. Julio Valdés Cuervo, vecino de Soto del Barco, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, en un tramo de mil metros contados a partir del puente de F. C. Vasco Asturiano en San Román, aguas abajo, términos del Ayuntamiento de Candamo (Oviedo).

La extracción se efectuará por medio de embarcaciones.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción del presente Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Candamo, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, núm. 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, a 26 de junio de 1951.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

INSPECCION PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Edicto

La Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona 3.^a de esta provincia de Oviedo, cita por este medio a D. José San Juan Tourino, Maestro de La Maruca (Avilés), y de domicilio desconocido para que recoja el pliego de cargos que, a su nombre, obra en las oficinas de esta Inspección.

"AJUXILIO SOCIAL"

DELEGACION PROVINCIAL

Concursillo

Queda abierto un concursillo para la adquisición de aubias, bonito en escabeche, cebollas, dulce, garbanzos, huevos, lentejas, malte, patatas, sal, macarrón, tocino y jabón, con destino a cubrir atenciones de las Instituciones de esta Obra.

El pliego de condiciones obra en la Administración Provincial de "Auxilio Social", sita en la Casa de España, calle de Asturias, 9.

Las ofertas, reintegradas en forma, se ajustarán al modelo que obra en dichas oficinas.

El plazo para la presentación de pliegos, finalizará el día 27 del corriente, a las 19 horas.

Oviedo, 20 de septiembre de 1951.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco Sarandesés, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "Sentencia. En la villa de Gijón, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Visos por el señor D. Rafael García del Cosero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de este Partido, el presente rollo y juicio de cognición de que dimana, seguido éste ante el Juzgado Municipal inferior número dos de esta villa a instancia de doña Antonia Benita de la Huerta Casagrán, mayor de edad, asistida de su esposo don Dionisio Morán Cifuentes, vecinos de esta villa, representada por el Letrado don Laureano Díaz del Gállego; contra don Severino Suárez, cuyas demás circunstancias no constan; y don Alejandro Vinck Alvarez, mayor de edad, soltero, fotógrafo, vecino de esta población, representado y defendido por el Letrado don Bonifacio Lorenzo Somoonte; versando la presente litis sobre resolución de contrato de arrendamiento. Fallo: Que debo de confirmar y confirmar en todas sus partes la sentencia dictada en los autos de que ese rollo dimana por el Juzgado Municipal número dos de esta villa, con fecha ocho de mayo próximo pasado y cuya parte dispositiva se copia íntegramente en el primer resultado de esta resolución; imponiendo las costas de esta segunda instancia a la parte apelante. Devuélvanse los autos originales con estimonio literal de esta resolución a Juzgado Municipal de su procedencia para su notificación y ejecución en forma. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Rafael García.

Para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados don Severino Suárez, o sucesores, Herederos o continuadores en el disfrute arrendaticio del piso primero derecha de la casa número 3 de la calle del General Aranda de esta población, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el Sr. Juez, en Gijón, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, J. Antonio Arias de Velasco Sarandesés.

DE LUARCA

Cédula de emplazamiento
En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera Instancia del partido, en providencia de esta fecha,

dictada la demanda incidental de pobreza promovida por doña Eusebia Suárez Fernández, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Oviedo y con domicilio en Andés, se cita y emplaza a medio de la presente a los demandados que resultan ser herederos de don Francisco García Fernández, mayor de edad, viudo, labrador y vecino que fué de La Guardia de Andés, donde falleció el 10 de febrero de 1950, cuyos nombres, circunstancias y domicilio se desconocen, para que dentro del término de nueve días hábiles, comparezcan y la contesten, haciéndole saber que las copias simples se hallan depositadas en esta Secretaría, y apercibiéndoles que si no lo verifican dentro del término concedido, se entenderá solamente con la representación del Sr. Abogado del Estado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de emplazamiento a dichos demandados, expido el presente en Luarca, novecientos cincuenta y uno. El Secretario Marino Burgos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LAVIANA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de agosto último, el expediente de presupuesto extraordinario tramitado para ejecución de las obras de construcción de un Grupo Escolar en Villoria de este término, queda expuesto al público, por espacio de quince días en la Secretaría de esta Consistorial, durante los cuales pueden interponerse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Laviana, 7 de septiembre de 1951.—El Alcalde, A. Pandiella.

DE SARRIEGO

Edicto

No habiendo aparecido inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el edicto enviado con fecha 1 de agosto último; y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1950, con sus justificantes, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se crean oportunas, a tenor de lo que establece el artículo 773 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Sariego, a 3 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Gustavo González.